



**INFORME DEL ESTADO ECUATORIANO SOBRE BUENAS PRÁCTICAS Y MEDIDAS
ADOPTADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES,
CONFORME A LA RESOLUCIÓN A/RES/70/147 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS**

Septiembre, 2016



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
A. Marco Normativo	4
B. Institucionalidad	6
C. Buenas Prácticas en la Promoción y protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana	6
o Inclusión a la comunidad inmigrante	7
o Protección de Derechos de solicitantes de refugio y refugiados	9
o Inclusión de migrantes retornados	10
o Atención y protección de connacionales en el exterior	11
o Integración regional	12
o Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	13
FUENTES	15



ACRONIMOS

Constitución de la República de 2008 (CRE)

Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI)

Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (PNBV)

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana (ANIMHU)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

Ministerio del Interior (MDI)

Unidad Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (UCTPTM)

Fiscalía General del Estado (FGE)

Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera (DICE)

Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Ministerio de Salud Pública (MSP)



INTRODUCCIÓN

1. El Estado ecuatoriano garantiza y promueve el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentran dentro de su territorio, por lo que direcciona sus políticas públicas hacia la construcción de una sociedad incluyente, justa y solidaria, en la cual la atención e inclusión de las personas en situación de movilidad humana es uno de los principales objetivos de la planificación y el accionar gubernamental.
2. Con el posicionamiento del concepto de movilidad humana, como noción que engloba todas las realidades de emigración, inmigración, migración interna, tránsito, retorno al lugar de origen, refugio y desplazamiento interno, entre otros, se ha buscado garantizar el correcto ejercicio de todos los derechos de estas personas, sin que su situación migratoria sea un impedimento, acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales el Estado ecuatoriano es signatario.
3. Es así que a partir de la Constitución de la República de 2008 (CRE), el Ecuador propugna el derecho a la libre movilidad humana, estrechamente vinculado con el principio de Ciudadanía Universal, y de manera paulatina crea una serie de mecanismos para proteger los derechos de las personas migrantes.
4. En este marco, se desarrolló un modelo integral para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades de este sector poblacional, a través de su marco normativo y de los instrumentos de planificación nacional, alcanzando importantes resultados en cuanto al reconocimiento, promoción y garantía de estos derechos; en tal virtud, en los siguientes apartados se expone las buenas prácticas que el Estado ecuatoriano lleva a cabo en la materia, acorde con la A/RES/70/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A. Marco Normativo

5. La CRE, como la máxima normativa nacional, incorpora conceptos y enfoques innovadores en materia de derechos humanos, consagrando como mandato el principio de igualdad y no discriminación, de modo que todas las personas sean consideradas iguales ante la ley y gocen de los mismos derechos. En tal virtud, en materia de movilidad humana, la CRE ha incluido principios, derechos, garantías e instituciones de protección para este grupo poblacional y sus familias.
6. Es así que el Art. 9 determina que las personas extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los nacionales acorde con lo señalado la Resolución. Además, el Art. 11 establece que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.
7. Por tanto, Ecuador cuenta con un marco constitucional que protege los derechos de todas las personas dentro de sus límites territoriales, sin importar su lugar de origen; en este contexto, se ha formulado e implementado medidas para garantizar la equidad de oportunidades, focalizadas en grupos con mayores desigualdades, así como medidas para eliminar barreras normativas y procedimentales en el acceso a beneficios y recursos, y políticas tendientes a erradicar prácticas discriminatorias.
8. El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (PNBV), como la herramienta básica de planificación y construcción de política pública en el Ecuador, plantea una serie de políticas y lineamientos sobre movilidad humana direccionados hacia la erradicación de cualquier práctica discriminatoria que socave el reconocimiento y disfrute de derechos.
9. Es así que de manera explícita, el PNBV aborda temas de movilidad humana en sus políticas y lineamientos, además de contemplar esta temática de forma transversal en la mayoría de las directrices. En este sentido, los 12 objetivos estratégicos del PNBV cuentan con acciones concretas dirigidas a las personas en situación de movilidad:
 - Fortalecimiento del Sistema Integral de Protección Especial en casos de trata y tráfico de personas.
 - Creación de un marco normativo para la movilidad humana.
 - Atención a migrantes ecuatorianos en el exterior.
 - Fortalecimiento del sistema de regularización de extranjeros.
 - Garantías del debido proceso en situación de deportación.



- Incentivos para la afiliación a la seguridad social de las personas en situación de movilidad humana, y generación de convenios y acuerdos con los Estados de destino de los migrantes.
 - Generación de mecanismos para el acceso al sistema educativo de migrantes.
 - Fortalecimiento de programas que promuevan la permanencia en el país de personas trabajadoras, así como generar mecanismos de reinserción laboral y productiva que fomenten el retorno voluntario de los emigrantes ecuatorianos.
 - Establecimiento de mecanismos regionales alternativos y soberanos para la promoción y protección de los Derechos Humanos.
10. En el campo penal, el Estado ecuatoriano cuenta con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde 2014, el cual codifica las sanciones respectivas para delitos que atenten contra derechos individuales y colectivos. Es así que el Art. 176, comprendido dentro del capítulo de delitos contra el derecho a la igualdad, tipifica la discriminación como delito penado con uno a tres años de privación de libertad, entendido como la propagación, práctica, incitación a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia (que no corresponda a acciones afirmativas) en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, entre otros aspectos, e incrementa la pena de tres a cinco años en caso de que el delito sea cometido por servidores públicos.
 11. Igualmente, el Art. 177 del mismo cuerpo legal tipifica el delito de odio, como un acto de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, entre otros aspectos, sancionando este acto con pena de privación de libertad de uno a tres años. Por tanto, la discriminación y actos de odio en el Ecuador hacia personas migrantes, corresponden a delitos sancionados con prisión con el objetivo de erradicar este tipo de prácticas.
 12. Uno de los principales avances en el establecimiento de la institucionalidad para la garantía y plena vigencia de los derechos consagrados por la CRE y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos es la creación de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI) y su Reglamento¹, que estableció cinco Consejos especializados: 1) de Género, 2) Intergeneracional, 3) de Pueblos y Nacionalidades, 4) de Discapacidades y 5) de Movilidad Humana, para promover, impulsar y proteger el respeto al principio de igualdad y no discriminación, como piedra angular en el diseño de la normativa y trabajo de la institucionalidad pública, en todos los niveles del gobierno (incluyendo a los gobiernos locales).
 13. La visión de los CNI es construir una sociedad en la cual los grupos de atención prioritaria, conozcan y ejerzan sus derechos, relacionándose entre sí y con los demás grupos de forma solidaria, equitativa, corresponsable y en armonía con la naturaleza (Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, 2015).
 14. Para tal efecto, se establecieron las Agendas Nacionales para la Igualdad que permiten abordar directamente las problemáticas sociales. Las Agendas constituyen instrumentos orientadores de política pública en materia social, para los sectores de la población considerados como grupos de atención prioritaria.
 15. Específicamente, la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana (ANIMHU), fue diseñada para lograr la aplicación, seguimiento y evaluación de la transversalización de la política pública sobre movilidad humana, la cual ha desarrollado 16 políticas:
 - a) No discriminación: Prevenir, controlar y sancionar las prácticas racistas, xenófobas y violentas cometidas contra personas en situación de movilidad humana en el país, asegurando la reparación integral de los derechos de las personas víctimas de dichos actos, e impulsar su prevención en el exterior.
 - b) Desconcentración y regularización migratoria: Adecuar la normativa nacional, regional y de los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar los derechos de la población en situación de movilidad humana, y fortalecer los mecanismos e institucionalidad idóneos para la regularización de las personas inmigrantes en Ecuador.
 - c) Ejercicio de Derechos: Fortalecer y articular la capacidad institucional instalada del Estado, en el territorio nacional y en el exterior, para la atención y protección efectiva de las personas en situación de movilidad humana, y el ejercicio de sus derechos.
 - d) Refugio y Asilo: Efectivizar el derecho al debido proceso en el acceso, registro y reconocimiento en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y racionalizar el uso de esta figura de ayuda humanitaria.

¹ Decreto Ejecutivo 686, Registro Oficial N° 521, de 12 de junio de 2015.



- e) Justicia y debido proceso: Promover la denuncia de derechos violentados, el acceso a la justicia, el ejercicio de tutela efectiva y debido proceso a personas en situación de movilidad humana.
- f) Información y registro: Sistematizar y levantar información cualitativa y cuantitativa sobre las diversas realidades de las personas en situación de movilidad humana en el Ecuador, y sobre ecuatorianos en el exterior, respetando el derecho a la confidencialidad de los datos de carácter personal, que permita consolidar la planificación de la temática.
- g) Educación: Promover el ejercicio del derecho a la educación tanto en los países de destino de las personas emigrantes ecuatorianas como a su retorno, y para todas las personas inmigrantes que viven en el Ecuador, ampliando las modalidades educativas y adaptando las condiciones de acceso conforme las realidades de la movilidad humana.
- h) Salud: Propiciar el ejercicio efectivo del derecho a la salud para población en situación de movilidad, con especial énfasis en el área rural y zonas de frontera.
- i) Trabajo digno: Promover el ejercicio del derecho al trabajo digno de las y los ecuatorianos en el exterior y facilitar su acceso para las personas en situación de movilidad humana, sin discriminación por condición migratoria, combatiendo la explotación y precarización laboral.
- j) Seguridad Social: Promover el acceso a la seguridad social (en relación de dependencia y voluntaria) de las y los ecuatorianos en el exterior y de las personas en situación de movilidad humana en el Ecuador, sin discriminación por condición migratoria, propendiendo a la universalidad.
- k) Vivienda: Facilitar el acceso a vivienda digna para las personas en situación de movilidad humana en condición de vulnerabilidad, con equidad territorial.
- l) Convivencia intercultural: Fomentar prácticas de convivencia intercultural a través del reconocimiento y valoración de las diversidades que confluyen en los procesos de movilidad humana.
- m) Migración regional: Fomentar una política migratoria regional conjunta que sustente la implementación de la ciudadanía sudamericana.
- n) Protección de derechos: Impulsar mecanismos efectivos y coordinados de protección de derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana, en los espacios multilaterales y bilaterales que mantiene el Ecuador.
- o) Trata y Tráfico: Prevenir y sancionar toda práctica relacionada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y garantizar la restitución y la reparación integral de los derechos de las personas víctimas de estos delitos.
- p) Participación efectiva: Promover la participación efectiva de las personas en situación de movilidad humana en el Ecuador, y de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior en los procesos y decisiones que afectan el desarrollo del país (Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana, 2014).

B. Institucionalidad

16.El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), conforme su Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, contenido en el Acuerdo Ministerial No 000098, de 11 de agosto de 2014, ejerce la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad Internacional, la integración regional y la atención consular y migratoria para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

17.Es así que el Viceministerio de Movilidad Humana, contemplado dentro de la estructura administrativa del MREMH, tiene entre sus atribuciones proponer lineamientos y directrices para el cumplimiento de las normas jurídicas, dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos de la política de Movilidad Humana, proteger a ecuatorianos en el exterior, integrar a migrantes retornados, analizar el fenómeno migratorio de nacionales y extranjeros y realizar investigaciones, estudios y estadísticas en esta materia (Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

18.El Viceministerio cuenta con tres Subsecretarías dirigidas a atender, servir y proteger a las personas en movilidad:

- Subsecretaría de la Comunidad Ecuatoriana Migrante.
- Subsecretaría de Atención a Inmigrantes.
- Subsecretaría de Servicios Consulares y Migratorios.

C. Buenas Prácticas en la Promoción y protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana



○ **Inclusión a la comunidad inmigrante.**

19. El Estado ecuatoriano, a fin de salvaguardar los derechos de los ciudadanos de otras nacionalidades que ingresan al país, ha desarrollado una serie de acciones encaminadas a garantizar una movilidad segura y digna así como procurar la inclusión de las personas que desean permanecer en el país.

20. En esa misma línea, los recursos, tanto del presupuesto nacional como de la cooperación internacional, son utilizados para la implementación de las políticas públicas que garantizan el derecho de los ciudadanos inmigrantes. A continuación se detallan las acciones emprendidas:

a) **Desconcentración:** En cumplimiento de la Política Nacional de desconcentración, el MREMH ha emprendido un proceso intensivo, con el objetivo de tener presencia en los distintos espacios del territorio nacional, para brindar servicios más cercanos y sin trámites a todos los inmigrantes. Es por eso que se crearon las Unidades de Inclusión a la Comunidad Extranjera (UICE) dentro de cada Coordinación Zonal. De esta manera se cuenta con nueve oficinas en el territorio nacional dedicadas exclusivamente a atender a los inmigrantes, cuestión sin precedentes a nivel mundial, destinadas al monitoreo y seguimiento para fortalecer la inclusión a la comunidad inmigrante y proteger su integridad en especial de los infantes, las mujeres y los adultos mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

b) **Acciones inmediatas frente a desastres naturales-terremoto de 16 de abril 2016:** El Ecuador implementó, inmediatamente luego de ocurrido el terremoto de abril del 2016, acciones rápidas y permanentes de información a los consulados acreditados en el Ecuador sobre los casos de inmigrantes, tanto turistas como residentes afectados. Estos mecanismos funcionaron durante los dos meses posteriores al evento. Las acciones consistieron en:

- A las 12 horas del terremoto los consulados acreditados contaban con información sobre los canales oficiales para acceder a datos confiables, tales como el Consulado Virtual del MREMH, en el cual se contaba con un *call center* y un *chat* para atender a los consulados y a los ciudadanos inmigrantes, con la página web de la Fiscalía General del Estado (FGE), y el enlace localizador de personas del Ministerio Del Interior (MDI).
- A las 24 horas se socializó con los consulados acreditados las disposiciones de la FGE para la identificación, traslado y repatriación de cadáveres.
- La Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera (DICE) se integró a los *chats* creados para atender temas relacionados con el terremoto denominados “Emergencias Sismo” y “Víctimas Mortales”.
- Se implementó un proceso para el levantamiento de información sobre los inmigrantes fallecidos y desaparecidos que permitió dar respuesta oportuna e información real tanto a los consulados como a otras instituciones del Estado. El proceso consistió en reclutamiento voluntario de estudiantes de las universidades de la zona 6, seguido de un proceso de capacitación para levantar información de calidad a ser utilizada por el MREMH en sus informes oficiales.
- Se envió dos informes diarios actualizados a las autoridades.

c) **Alianza estratégica con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), Universidades y Colegios:**

- La presencia del MREMH en los territorios a través de las Unidades de Inclusión a la Comunidad Extranjera en las Coordinaciones Zonales ha permitido realizar un acercamiento con los GAD, las Universidades, escuelas y colegios para consolidar alianzas estratégicas que permitan generar procesos que lleven a la inclusión de la comunidad extranjera. Para esto se implementaron dos programas: a) “Programa para la inclusión, integración y participación de la comunidad extranjera”; y, b) “Programa de prevención y sensibilización contra la xenofobia y discriminación en las instituciones educativas”.
- Cabe destacar que este esfuerzo se enmarca en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el cual establece responsabilidades para los niveles de gobierno provincial, municipal y parroquial, en términos de: promoción de la equidad y la inclusión en sus territorios; de participación ciudadana para el ejercicio de derechos; y de protección a los grupos de atención prioritaria.
- **Trabajo en red:** Se ha impulsado un trabajo en red para atender las necesidades de los inmigrantes a nivel nacional, en el ámbito de instituciones públicas, GAD y organizaciones de la sociedad civil. Este constituye un proceso que se encuentra en etapa de consolidación y mejoramiento continuo, dados los distintos escenarios que van presentado las distintas formas de inmigración.

d) **Buenas prácticas en el ámbito del trabajo en red:**

- Establecimiento del “Protocolo para la Gestión de Emergencias de Turistas Extranjeros en el Ecuador”, con ECU-911 y Ministerio de Turismo.



- Coordinación interministerial del ejecutivo para el seguimiento a casos de vulnerabilidad de turistas. A través de esta red se ha proporcionado atención gratuita desde mayo 2015 hasta mayo de 2016 a 738 casos de vulnerabilidad y emergencia a ciudadanos extranjeros en las mismas condiciones a las que accederían los ciudadanos ecuatorianos.
- e) Fortalecimiento de capacidades para la atención a inmigrantes:
- Se ha emprendido un proceso de generación y fortalecimiento de capacidades en las UICE. Producto de ese trabajo, la DICE y las UICE de las Coordinaciones Zonales han atendido desde mayo de 2015 hasta mayo 2016 un total de 376 casos de emergencia y 362 casos de vulnerabilidad de ciudadanos extranjeros.
- f) Socialización continúa de la Política Nacional, las normas y la institucionalidad ecuatoriana a los consulados acreditados:
- En el ámbito de la atención a inmigrantes, resulta fundamental destacar el trabajo realizado con las oficinas consulares y las misiones diplomáticas acreditadas en el Ecuador. En este marco se han realizado tres talleres en el 2015 y dos en lo que va en el 2016 dirigido a 200 Jefes de Oficinas Consulares en el Ecuador. El objetivo de los talleres es la socialización y visibilidad de la política y de la institucionalidad de movilidad humana, respecto al reconocimiento y protección de los derechos y obligaciones de las personas en condición de movilidad.
- g) Seguimiento y monitoreo a casos de migración riesgosa:
- Frente a la creciente oleada de inmigrantes proveniente de Asia, África, Haití y Cuba que buscan como destino final otros países principalmente EEUU, Argentina y Brasil, el Gobierno Nacional ha comprobado que estos grupos son víctimas del abuso de mafias (coyotes) que se encuentran en toda América Latina. Estos grupos delincuentes trafican con seres humanos, los exponen a largos viajes y utilizan al Ecuador y su política de fronteras abiertas. Se han establecido procedimientos que van desde el control migratorio y la deportación o juzgamiento de migrantes en situación irregular, priorizando el respeto a sus derechos humanos.
- h) Campañas de difusión para la regularización:
- En el 2015 se realizó una campaña de difusión para la Regularización Migratoria de ciudadanos haitianos y dominicanos, a través de la cual se receptaron solicitudes de visa de migrante y no inmigrante, contribuyendo a su inclusión y goce de derechos.
21. Además, es necesario recalcar el trabajo del Consejo Consultivo de Política Migratoria, organismo creado en la Codificación de la Ley de Extranjería y el Reglamento a esta Ley, el cual conoce sobre temas de Movilidad Humana que están consagrados en el Art. 40 de la CRE.
22. Este Órgano Colegiado, trata propuestas de inmigración, vigila y coordina el desenvolvimiento administrativo de los organismos estatales que ejecutan los programas de extranjería y migración; opina sobre la propuesta de migración, decide las consultas de las dependencias del Estado y todos los asuntos que le atribuyen las leyes y reglamentos de extranjería y migración.
23. Es así, que a través del CCPM se ha abordado temas sobre casos de exclusión, deportación y se ha establecido reglas mediante las cuales se ha protegido a las ciudadanas y ciudadanos que ingresen a territorio nacional, acorde a los convenios suscritos entre el Ecuador con otros Estados.
24. El Consejo Consultivo de Política Migratoria, ha establecido procesos de regularización a las ciudadanas y ciudadanos extranjeros, de los cuales se puede citar algunas resoluciones emitidas:
- Las ciudadanas y los ciudadanos de otras nacionalidades no requieren de visa para ingresar a nuestro país con fines turísticos por el lapso de 90 días, a excepción de los nacionales de los países sujetos al régimen especial. Los Estados bajo el régimen especial se determinaron para proteger los derechos humanos de las y los ciudadanos de esos países ante el riesgo de ser víctimas de trata y tráfico de personas.
 - Las ciudadanas y los ciudadanos de otras nacionalidades que ingresen a nuestro país al amparo de los Convenios suscritos entre el Ecuador con otros Estados, se acogerán a los derechos, beneficios y obligaciones de estos Instrumentos.
 - Las ciudadanas y los ciudadanos de otras nacionalidades que sean admitidos al país en calidad de visitantes temporales podrán solicitar el cambio de su calidad migratoria 30 días antes del término autorizado de permanencia en el Ecuador. Estas solicitudes serán analizadas dentro de los procesos vigentes para la emisión de visa y podrán ser aceptadas o denegadas.



25. Con la finalidad de acatar lo dispuesto en el Art. 40 numeral 4 de la CRE, en torno a garantizar el derecho a la unidad y reunificación familiar, se eximirá del requisito de regularidad migratoria a las ciudadanas y ciudadanos de otras nacionalidades que se amparen en los siguientes casos:
- Las ciudadanas y los ciudadanos de otras nacionalidades, podrán ampararse en un ciudadano ecuatoriano o en un extranjero con visa de residente, dentro de los parámetros que establece el Artículo 9 del numeral VI de la Codificación de Ley de Extranjería, es decir, segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - Los casos de amparo que el Coordinador Zonal del MREMH considere excepcionales, serán puestos a consideración del Consejo Consultivo de Política Migratoria, previo el informe técnico Jurídico correspondiente, conforme lo dispone el Art. 7 de la Codificación de la Ley de Extranjería.
26. Cabe señalar que las ciudadanas y los ciudadanos de otras nacionalidades que cuentan con una categoría migratoria vigente podrán renovarla previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley, reglamento y normas dictadas para el efecto. Las personas con contratos de trabajo y visas vigentes podrán renovar sus visas y continuar laborando en el Ecuador justificando su situación, siempre y cuando no existan cambios en el hecho generador de la visa (Viceministerio de Movilidad Humana, Informe Histórico sobre Solicitudes de Refugio y Refugiados Reconocidos por el Estado ecuatoriano actualizado al 30 de mayo, 2016).
- **Protección de Derechos de solicitantes de refugio y refugiados**
27. A partir de septiembre del año 2008, como país de origen, destino y tránsito migratorio Ecuador, implementó por primera vez una política pública en materia de Refugio sin precedentes en América Latina. Esta política fue efectuada en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984 y la Declaración y Plan de Acción de México de 2004, con un enfoque de solidaridad y corresponsabilidad con la comunidad internacional.
28. A nivel nacional, esta política tiene dos vertientes: por un lado, garantizar la plena protección de la población vulnerable para el ejercicio efectivo de sus derechos humanos y por otro, la garantía que debe brindarse para una solución efectiva y duradera de su situación (Política del Ecuador en Materia de Refugio, 2008).
29. A partir de esta política, Ecuador implementó el programa Fronteras Solidarias impulsado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con los objetivos de: reconocer a los refugiados y a comunidades receptoras en situación de vulnerabilidad con especial énfasis en mujeres, jóvenes y población indígena y afroamericana que habita la zona fronteriza; promover en el territorio políticas públicas sociales de acceso a las oportunidades de desarrollo para la población desplazada, sin generar conflictos en la población receptora, garantizando además la convivencia pacífica y el buen vivir de toda la población; y promover la integración socio-económica de las personas en situación de refugio a través de la generación de ingresos y el micro-crédito.
30. En diciembre del 2008, se inició el proceso conocido como “Registro Ampliado”, el cual a partir de marzo del año 2009 se ejecutó de forma continua hasta marzo del año 2010 a través de brigadas móviles, a lo largo de todas las provincias ubicadas en la frontera norte del país, reconociendo a un total de 32.000 personas de nacionalidad colombiana como refugiadas (Viceministerio de Movilidad Humana, Informe sobre la Aplicación de la Resolución A/Res/70/147 sobre Protección de los Migrantes, 2016).
31. En medio del proceso de Registro Ampliado, el Estado ecuatoriano a través de la Dirección de Refugio y sus Oficinas desconcentradas, desarrollaron el proceso ordinario de protección internacional de forma normal con lineamientos flexibles, respetando la política pública implementada, la normativa interna de la época (Decretos Ejecutivos 3301 y 1635) y los mandatos internacionales en materia de refugio (Convención de Ginebra de 1951 y Declaración de Cartagena de 1984) de los cuales el Ecuador es signatario.
32. En virtud de lo antes señalado, el Ecuador llegó a ser considerado como un referente en protección internacional por el esfuerzo evidenciado tanto en la desconcentración del procedimiento con la apertura hasta la actualidad de un total ocho oficinas de atención, como en el compromiso plasmado en la CRE, en la Política Pública en Materia de Refugio, en el Decreto Ejecutivo 3301 y actualmente en el Decreto 1182 en cuanto al ejercicio de los derechos de esta población y su integración en la sociedad ecuatoriana en todos los ámbitos y en los mismos términos que los nacionales.
33. El resultado de esta nueva visión, ha sido el reconocimiento con el estatus de refugio de más de 60.000 ciudadanos, de los cuales el 95% son de nacionalidad colombiana, quienes han sido



desplazados hacia Ecuador por motivo del conflicto interno y la violencia generalizada que vive el vecino país.

34. Además, cabe señalar que en el país las personas solicitantes de refugio no están sujetas a penalidad por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad; y, en los casos que la ley determina, finalmente son reconocidos como refugiados.
35. Todos los solicitantes de refugio, se encuentran amparados por las leyes ecuatorianas, los derechos fundamentales, establecidos en la CRE, que les otorga el derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, garantiza la no devolución, no expulsión, no deportación, y la no extradición y les permite realizar actividades económicas lícitas, independientes o bajo relación de dependencia.
36. En cuanto a refugiados, estos se encuentran amparados por la CRE y por las demás leyes vigentes y si han residido al menos tres años consecutivos con visa de refugiado/a en el Ecuador, se les dará las facilidades para obtener una visa de residencia indefinida o para gestionar su naturalización. Además, pueden acceder a programas gubernamentales de inclusión económica y social, y pueden acudir a cualquier institución estatal u organismo público o privado, nacional o internacional, para solicitar la asistencia que requieran (Viceministerio de Movilidad Humana, Informe Histórico sobre Solicitudes de Refugio y Refugiados Reconocidos por el Estado ecuatoriano actualizado al 30 de mayo, 2016).
37. Todo lo anterior ha demostrado en la práctica a la comunidad internacional el real compromiso y responsabilidad que el Ecuador tiene respecto a asistir como Estado y Gobierno a la población vulnerable y en necesidad de protección internacional. Para evidenciarlo, se detalla a continuación, el histórico de peticiones de refugio.

Tabla 1: histórico refugiados reconocidos²

HISTÓRICO REFUGIADOS RECONOCIDOS			
Año	Total Personas	Hombres	Mujeres
1989-2006	18.227	9.735	8.492
2007	2.321	1.210	1.111
2008	4.325	2.229	2.096
2009	22.881	11.995	10.886
2010	7.429	3.860	3.569
2011	2.310	1.264	1.046
2012	1.391	750	641
2013	850	439	411
2014	339	162	177
2015	180	104	76
2016	76	37	39
Total	60.329	31.785	28.544

Fuente: 2016, Viceministerio de Movilidad Humana-MREMH

o **Inclusión de migrantes retornados**

38. El Estado ecuatoriano ha venido desarrollando programas a nivel interinstitucional para la inserción de migrantes que regresan al país, con el objetivo de brindar un retorno digno y favorable para este grupo poblacional.

39. Entre los programas que desarrolla el Viceministerio de Movilidad Humana, de manera coordinada con las instituciones con competencia en la materia, se tiene:

- En materia de aduana:

40. Programa Bienvenidos a Casa, menaje de casa, vehículo y equipo de trabajo exento de impuestos: el programa busca facilitar el derecho a un regreso digno, promueve una serie de facilidades y medidas que contribuyen a la disminución de las trabas económicas y legales para realizar el proyecto de regreso, así como un paquete de medidas de ayuda a la reinserción socio-laboral. Desde el año 2007 hasta febrero 2016 se han importado al país alrededor de 22.645 trámites considerados como Menajes de Casa que representan UD\$ 377,52 millones en valor CIF (2016).

- En materia de Educación:

41. Programa “quiero ser maestro” (Ministerio de Educación), programa para el retorno de profesionales en educación que se encuentren en el exterior y deseen volver al país, para que formen parte del Magisterio Fiscal Ecuatoriano. El programa constituye una gran oportunidad para

² Los datos constantes en el informe se encuentran actualizados al 30 de mayo de 2016.



eliminar la “exportación” de talento humano, y atraer la investigación y la reproducción de nuevos conocimientos generados localmente, así como recuperar las capacidades de nuestros investigadores que han producido valor agregado en el exterior.

42. Becas de Excelencia (SENESCYT): este programa impulsa y fortalece el acceso a la educación superior de personas de todos los estratos sociales por sus méritos en el ámbito académico. Hasta la fecha, se han entregado 10.685 becas para que ecuatorianos y ecuatorianas puedan estudiar en las mejores universidades del mundo.

43. Apoyo a la reinserción escolar para los hijos de las personas migrantes retornadas (Ministerio de Educación): El Programa busca promover y facilitar el acceso y permanencia de hijos e hijas de nacionales que han retornado, a los sistemas de educación general básica, bachillerato y educación superior. Para los años lectivos 2013-2014 y 2014-2015 se han registrado 3.524 inscripciones ordinarias de estudiantes migrantes retornados, para los Regímenes Costa y Sierra.

- En materia de Salud

44. Programa “Ecuador Saludable vuelvo por ti” del Ministerio de Salud Pública (MSP): el Programa promueve el retorno de profesionales de la salud, que se encuentran en el exterior, a fin de abastecer de este talento humano especializado a los Centros nacionales de Salud. De este programa se han beneficiado 1.390 profesionales de 2012 a 2015.

- En materia de Trabajo Digno

45. Programa de Apoyo a la Vinculación laboral de migrantes retornados (Red Socio Empleo- Ministerio del Trabajo): el Programa tiene como objetivo promover el ejercicio del derecho al trabajo digno de las y los ecuatorianos en el exterior y facilitar el acceso laboral para las personas en situación de movilidad humana en el Ecuador, combatiendo la explotación y precarización laboral. En lo que lleva del año 2016, 674 personas han retornado con procesos de contratación.

- En materia de Seguridad social

46. Programa Afiliación voluntaria en el exterior (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), establecido con el objetivo de promover el acceso a la seguridad social (en relación de dependencia o voluntaria) de las y los ecuatorianos en el exterior, así como de las personas en situación de movilidad humana en el Ecuador, sin discriminación por condición migratoria. Actualmente existen 8.741 personas afiliadas en el exterior.

- En materia de Vivienda

47. Programa *Bono de Vivienda* (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda): el Programa tiene como propósito facilitar el acceso a vivienda digna para las personas en situación de movilidad humana en condición de vulnerabilidad, con equidad territorial.

48. Bajo este programa se proporcionan incentivos para facilitar el acceso a la vivienda para personas migrantes, a través de la entrega de un bono de vivienda, el mismo que constituye una ayuda económica para la compra de una casa (nueva o usada), construcción en terreno propio, o mejoramiento de la vivienda actual.

49. Los programas citados corresponden a estrategias indispensables para la inserción del ciudadano retornado y para garantizar el movimiento ordenado de migrantes, y demuestra además que los migrantes son un componente indispensable para el desarrollo social y económico nacional (Viceministerio de Movilidad Humana, Informe sobre la Aplicación de la Resolución A/Res/70/147 sobre Protección de los Migrantes, 2016).

○ Atención y protección de connacionales en el exterior

50. El Estado ecuatoriano ha desarrollado una serie de procesos dirigidos a atender las diferentes situaciones de vulnerabilidad que pueden enfrentar los ciudadanos, una vez que han abandonado el territorio nacional, por cualquier vía; a continuación se enumeran algunos procesos:

- Procedimiento repatriación de cadáveres: tiene como objetivo brindar atención a familiares de personas migrantes en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieren apoyo y/o



asistencia del Estado para repatriación de cadáveres o restos mortales de ecuatorianos/as fallecidos en el exterior, a través de la ejecución de los acuerdos y políticas, referentes a repatriación de cadáveres, derechos humanos, protección social y la difusión de los marcos legales y de derechos, apoyados de su personal competente.

- Procedimiento Asistencia y Protección al migrante: tiene como objetivo atender, gestionar y coordinar con las instancias respectivas la protección de casos de vulnerabilidad que afecten a los migrantes y sus familias en sus derechos y/o integridad personal. Entre las acciones desplegadas en favor de las personas en situación de movilidad, solamente durante el 2015, se han atendido a más de 33.000 casos relacionados con vulnerabilidad, sin que ningún compatriota quede sin atención por parte del MREMH.
- Atención de ecuatorianos privados de libertad en el exterior: a fin de precautelar los derechos de las personas privadas de la libertad, se efectúan todas las gestiones necesarias a través de los Consulados para garantizar el debido proceso y su defensa durante todas las etapas de procedimiento.
- Asistencia y protección a Niños, Niñas y Adolescentes: la política de gobierno aplicada en la materia propende a garantizar los derechos de este grupo poblacional, considerado como un sector en situación de alta vulnerabilidad; en tal virtud, se han llevado a cabo el Protocolo de Prevención ante la Migración Riesgosa de Niños, Niñas y Adolescentes, establecido con el objetivo de proponer acciones de control en la emisión de documentos de viaje, poderes y autorizaciones de salida del país relacionados para prevenir la migración riesgosa de niños, niñas y adolescentes y establecer mecanismo de acción para el control de estado de situación de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos que han sido adoptados por ciudadanos extranjeros y que residen en el exterior.

51. En este marco se realiza un seguimiento y control de niños, niñas y adolescentes en el exterior que salen del país por un tiempo superior a los seis meses.

52. Además se realiza un seguimiento en los casos de niños, niñas y adolescentes que son adoptados y que residen en el exterior. Al momento, en trabajo coordinado con los Consulados y Embajadas de Ecuador en el exterior y con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), como entidad central que regula las adopciones, se realiza el seguimiento de 32 niños, niñas y adolescentes en los países de Suecia con 10, Italia con 9, Estados Unidos de América con 7, España 2, Dinamarca 1, Alemania 1, Noruega 1 y Suiza 1, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 2: Seguimiento niños adoptados por país de residencia

ADOPCIONES INTERNACIONALES	
PAÍS DE RESIDENCIA	NÚMERO DE CASOS
SUECIA	10
DINAMARCA	1
ALEMANIA	1
NORUEGA	1
ITALIA	9
EEUU	7
SUIZA	1
ESPAÑA	2
TOTAL	32

Fuente: 2016, Viceministerio de Movilidad Humana-MREMH

o Integración regional

53. El Estado ecuatoriano, en conocimiento de la importancia que tiene la cooperación internacional, regional y bilateral para la promoción y respeto de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, ha impulsado políticas públicas en este ámbito en todos los foros regionales y subregionales que abordan la temática:

- MERCOSUR



54. Acuerdo de Residencia: Ecuador se adhirió a este Acuerdo mediante un Acta de Adhesión³ suscrita en Asunción Paraguay el 29 de julio de 2011. El acuerdo facilita la movilidad humana en la región debido a que las personas que han obtenido su visa de residencia temporal o permanente tienen derecho a realizar cualquier actividad lícita; además, fomenta el turismo, pues los nacionales de los países miembros del Mercosur y los Estados asociados no requieren visa por un plazo de 90 días para ingreso por motivos de turismo; esta visa no requiere regularidad migratoria para su otorgamiento.

55. El acuerdo evidencia las buenas prácticas de la región para la plena libertad de circulación de las personas en los territorios que comprenden los países miembros y asociados.

- UNASUR

56. Ciudadanía suramericana: La ciudadanía suramericana corresponde a la condición de identidad, pertenencia y arraigo a la tierra suramericana, a sus tradiciones y costumbres, a su cultura diversa, a sus lenguas e idiomas, a sus cosmovisiones, cuyo fundamento primario es la historia compartida y solidaria de los países miembros de la UNASUR.

57. El Estado ecuatoriano, en el marco del Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana, ha presentado varios proyectos que apuntan a la creación de una identidad de la región, los cuales actualmente se encuentran en proceso de revisión por parte del Grupo.

- CELAC

58. En el marco de las reuniones sobre migraciones de ese mecanismo, Ecuador presentó un documento conceptual, cuya primera parte fue aprobada durante la IV Reunión sobre Migraciones CELAC, y el Instrumento de atención y protección de niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados CELAC.

59. Con respecto a los migrantes ecuatorianos que se encuentran en el exterior, es importante recalcar que este sector social continúa recibiendo protección por parte del Estado ecuatoriano, que reconoce todos los derechos a los connacionales, además de incentivar su retorno al país, en el caso de que así lo decidan (Viceministerio de Movilidad Humana, Informe sobre la Aplicación de la Resolución A/Res/70/147 sobre Protección de los Migrantes, 2016).

○ **Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes**

60. El Estado ecuatoriano concibe la trata según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo, Art. 3) que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a nivel interno en el COIP.

61. Es así que conforme a lo establecido en este Protocolo, el COIP tipifica y define a la trata de personas, como *la captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación (...)* (COIP, Art. 91).

62. En el Ecuador existe un firme compromiso para erradicar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, especialmente con lo que respecta a mujeres y niñas, por lo que se han generado reformas legislativas adecuadas que permiten prevenir y sancionar el cometimiento de este delito.

63. El Estado ecuatoriano, consciente de las graves consecuencias sociales, humanas y de seguridad que provoca la trata de personas, en agosto de 2004, mediante Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró su combate como política prioritaria, junto a otros delitos como el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, otros modos de explotación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores de edad. Además, con el mismo decreto se creó la Comisión Interinstitucional encargada de la elaboración del Plan Nacional para combatir estos delitos.

64. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 publicado en el Registro Oficial Nro. 375, en el 2006, se aprobó y promulgó el *Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres,*

³ El Acuerdo fue aprobado por la Asamblea Nacional, a través de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2013, ratificada mediante Decreto Ejecutivo N° 194 del 2 de enero de 2014, publicado en Registro Oficial N° 166 del 21 de enero de 2014. Finalmente la ratificación del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados fue publicada en el Registro Oficial No 209, del 21 de marzo de 2014.



niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores. El Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior (MDI), coordinó las acciones de este Plan hasta el año 2009.

65. Sin embargo, a los tres años de la promulgación del Plan, se detectaron algunas dificultades y limitaciones por lo que surgió la necesidad de realizar una actualización. En tal virtud, para el año 2010 el MJDC, , asumió la coordinación del Plan y conformó el Comité de Actualización para iniciar el proceso de reformulación y enfoque exclusivo en la problemática de la Trata de Personas, dada la complejidad y especialidad de este delito.

66. En septiembre de 2011, el MDI retoma la rectoría sobre trata de personas a través de la Subsecretaría de Garantías Democráticas, mediante la Unidad Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (UCTPTM), con el objetivo de coordinar las acciones desde los ejes de:

- a) prevención –promoción de derechos,
- b) investigación –sanción,
- c) protección especial–reparación integral a las víctimas; y,
- d) coordinación interinstitucional nacional e internacional; incorporando los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracionalidad, interculturalidad y territorialidad, y fortalecer el funcionamiento de la ya existente Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan.

67. Así mismo, se cuenta con un Procedimiento consensuado entre el MDI, MIES y el MREMH, para asistencia y protección a los casos que niños, niñas y adolescentes que viajan solos y a mayores de edad que son víctimas de trata y tráfico de personas, quienes son deportados; el procedimiento involucra acciones que van desde que el Consulado tiene conocimiento de los casos de deportación hasta su recibimiento en el país a través del MDI y el MIES.

Acuerdos Bilaterales:

68. Con Colombia, dentro del Eje de Protección del Comité Interinstitucional, se ha consensuado la Ruta Final del procedimiento de atención, protección y repatriación de Víctimas de Trata de Personas rescatadas en Colombia y Ecuador, además del Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Colombia para ofrecer respuestas integrales y prevenir e investigar el tráfico ilícito de migrantes y la protección de las víctimas.

69. Con Perú se estableció el Acuerdo Binacional para la Prevención e Investigación del Delito de Trata de Personas y la Asistencia y protección Integral de sus Víctimas; además, se estableció el Protocolo Binacional para Atención de Niños, Niñas y Adolescentes en presunto estado de riesgo o abandono Ecuador–Perú, y el Protocolo Binacional para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no Acompañados Vinculados a Ilícitos.



FUENTES

- Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana.* (2013-2017).
Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana. (2014).
Código Orgánico Integral Penal. (2014).
Constitución de la República.,. (2008).
Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2014).
Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. (2015).
Plan Nacional para el Buen Vivir. (2013-2017).
Política del Ecuador en Materia de Refugio. (2008). Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Inmigración, actual Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
Viceministerio de Movilidad Humana. (2016). *Informe Histórico sobre Solicitudes de Refugio y Refugiados Reconocidos por el Estado ecuatoriano actualizado al 30 de mayo.* Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
Viceministerio de Movilidad Humana. (2016). *Informe sobre la Aplicación de la Resolución A/Res/70/147 sobre Protección de los Migrantes.*